

# Propuesta: Punto décimo del orden del día

Propuesta de reforzamiento del gobierno corporativo de la Sociedad en materia de operaciones vinculadas, incluida en virtud de complemento de convocatoria como punto décimo del orden del día de la Junta General de Accionistas de 2018

**PROPUESTA DÉCIMA  
ACUERDO DÉCIMO**

**Punto Décimo del Orden del Día: “Reforzamiento del gobierno corporativo de la Sociedad en materia de operaciones vinculadas, para la protección de los accionistas minoritarios frente al riesgo de administración de hecho por parte del accionista mayoritario.”**

Instruir al Consejo de Administración para que refuerce el gobierno corporativo de la Sociedad con la finalidad de garantizar que prevalezca el interés social en la aprobación de operaciones vinculadas, al objeto de proteger a los accionistas minoritarios frente al riesgo de administración de hecho por parte del accionista mayoritario.

En particular, el Consejo de Administración deberá:

1. Reforzar y garantizar el deber de abstención de los Consejeros dominicales en la deliberación y votación de los acuerdos relativos a operaciones, actuaciones o contratos con el accionista que los propuso o designó y su grupo.
2. Garantizar el cumplimiento de los plazos y requisitos de información necesarios al objeto de que cualquier procedimiento o actuación interna tendente a aprobar operaciones vinculadas por órganos de gestión o unidades de negocio sean sometidos previamente a la Comisión de Auditoría con el tiempo suficiente para elevar su informe previo a la deliberación y en su caso aprobación del Consejo de Administración.
3. Exigir la presentación de informe de experto independiente que confirme expresamente que toda operación, actuación o contrato significativo entre la Sociedad y el accionista mayoritario, o sus grupos, es justa y razonable desde el punto de vista del interés social y de los intereses de los accionistas minoritarios.

Se reputarán, en todo caso, significativas las operaciones, actuaciones y contratos que (a) excedan, individualmente consideradas, de un importe equivalente al 1% de la cifra de negocio consolidada de la Sociedad y sus filiales del último ejercicio; (b) excedan de idéntico importe de forma agregada, computada en un periodo de doce (12) meses o dentro del mismo ejercicio; o (c) supongan una asistencia financiera al accionista o su grupo, incluyendo las operaciones de cash pooling, financiación y contragarantías intragrupo.

4. Informar anualmente a la Junta General sobre las medidas adoptadas para evitar el riesgo de administración de hecho de la Sociedad por parte de su accionista mayoritario.

Las medidas deberán, en todo caso, incluir las oportunas modificaciones de los Reglamentos del Consejo y sus Comisiones y cualesquiera procedimientos internos que se opongan a lo anterior, así como, en su caso, las oportunas propuestas de modificación de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General.

El Consejo de Administración deberá cumplir con lo indicado en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de este acuerdo, sin perjuicio de que la obligación permanezca vigente tras dicho plazo.

Esta instrucción se imparte al amparo del artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital.